



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.691/2014.

ZAPALLAR, 24 de Septiembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2014.
- Lo dispuesto la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** bajo la modalidad **A CONTRATA**, a doña **MARIA FERNANDA VELASQUEZ PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos [REDACTED] [REDACTED], para que cumpla la prestación de: "Técnico Nivel Superior de Enfermería de La Comuna de Zapallar".
- 2° **PAGUESE** de acuerdo a la categoría C, Grado 15, según Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- 3° El presente contrato rige desde el **01 de octubre de 2014** y como máximo hasta el **31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, con una jornada laboral completa en sistemas de turnos y mientras sean necesarios sus servicios.
- 4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.02: Personal A Contrata, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: A CONTRATA 2014 / SALUD /
DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso.
2. Carpeta Personal.
3. Depto. de Salud.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-